



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 8 6 7

**REF.: RECHAZA TOTALMENTE
DESCARGOS PRESENTADOS POR GLADIS
DEL CARMEN CÁCERES MIRANDA A
MULTA COMUNICADA A TRAVÉS DE
ORDINARIO N° 151652 DE FECHA 7 DE
DICIEMBRE DE 2016 Y APLICA MULTA
QUE INDICA.**

TALCA, 23 DIC 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, Ley N° 20.882, de Presupuesto para el sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, Resolución Exenta N°015/00907 de fecha 30 de diciembre de 2015, que aprueba Manual de Procedimiento de Adquisiciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, realizó compra de cubrecamas, fundas de colchón, colchón de plumas, mantas y sábanas, a través de convenio marco 2239-9-LP13, orden de compra 848-596-CM16, a la proveedora, Sra. Gladis del Carmen Cáceres Miranda.

2.- Que la empresa se atrasó en la entrega de productos solicitados, lo cual, hace aplicable una multa al proveedor, según lo establecen las bases administrativas: "Las multas por atraso en la entrega de los productos se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con tope de 10 días hábiles".

3.- Que mediante Ordinario N°151652, de fecha 7 de diciembre de 2016, esta Dirección Regional comunicó a la proveedora, Sra. Gladis del Carmen Cáceres Miranda, la aplicación de una multa por \$442.722.-

4.- Que con fecha 16 de diciembre de 2016, se recepcionó por correo electrónico, carta de doña Gladis del Carmen Cáceres Miranda, en la cual expone: “1. Me dirijo a usted a fin de hacer presente la entrega este Servicio se realizó por mi empresa a través de la Orden de compra N°848-596-CM16, emitida el día 17 de octubre de 2016. Estos productos fueron recepcionados con fecha 26 de octubre de 2016, según consta en guías de despacho N°2200 y guía de recepción de la Institución. 2. De acuerdo a lo señalado indico que nuestra empresa tuvo algunos inconvenientes en la entrega de productos en la región debido a que el camión que repartía sufrió un percance mecánico que pudo resolver pero ya era muy tarde para la entregar en la bodega de la región producto de la hora, sin embargo esta mercadería se entregó al día siguiente para aminorar el desfase en la entrega. /Cabe hacer presente que nuestra empresa siempre ha estado en contacto para dar el mejor servicio a su institución y no sobrepasar los plazos establecido por lo cual ruego considerar la multa en la cual incurrimos esta vez” [sic].

5.- Que la proveedora envía carta, pero no acompaña ningún medio de verificación que acredite el desperfecto sufrido por el camión que transportaba los bienes a entregar a esta Dirección Regional.

6.- Que en razón de lo expuesto por la proveedora Sra. Gladis del Carmen Cáceres Miranda y no habiendo acompañado antecedentes que acrediten los alegado en sus descargos, no se configuran causales que permitan a esta autoridad acoger los argumentos expuestos como justificante del atraso en la entrega de los productos.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° RECHÁCESE TOTALMENTE LOS DESCARGOS presentados, por la proveedora, Sra. Gladis del Carmen Cáceres Miranda, con fecha 16 de diciembre de 2016, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$442.722 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintidós pesos), notificada por Ordinario N°151652, de fecha 7 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

2° APLÍCASE MULTA a la proveedora, Sra. Gladis del Carmen Cáceres Miranda, por la suma de \$442.722 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintidós pesos), según se detalla a continuación:

MULTA 2% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-9-LP13

Elementos	Guía de Despacho	Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Fecha de Recepción	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
CUBRECAMAS	2200	848-596-CM16	25-10-2016	26-10-2016	1	42	5.792	243.264	4.865
FUNDAS DE COLCHON	2200	848-596-CM16	25-10-2016	26-10-2016	1	492	5.792	2.849.664	56.993
COLCHON DE PLUMAS	2200	848-596-CM16	25-10-2016	26-10-2016	1	492	14.968	7.364.256	147.285
MANTAS O FRAZADAS	2200	848-596-CM16	25-10-2016	26-10-2016	1	984	5.450	5.362.800	107.256
SABANAS	2200	848-596-CM16	25-10-2016	26-10-2016	1	1068	5.914	6.316.152	126.323
Total Multa \$								442.722	

* Precio neto menos descuento.



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

3° Se hace presente que según lo disponen las bases de licitación en su punto 10.13 sobre Multas y Sanciones, el adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición. El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PHN/PHF/phf

Distribución:

- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes